



№ 2818

Rad. No 10676



NUMERO DE ESCRITURA DOS MIL OCHOCIENTOS
 DIECIOCHO (2.818) -----
 FECHA DE OTORGAMIENTO NUEVE (09) DE
 DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010) -----
 CLASE DE ACTO O CONTRATO: **PROTOCOLIZACIÓN**
DOCUMENTO PRIVADO -----

GERMAIN TÉLLEZ GÓMEZ
 NOTARIO NOVENO DEL CÍRCULO DE
 BUCARAMANGA

PERSONAS QUE INTERVIENEN: **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
 COMFENALCO SANTANDER** NIT. # 900.395.956-5 -----

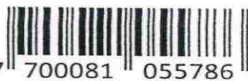
EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE
 SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS **NUEVE (09)** DÍAS DEL MES DE
 DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) ANTE MI **GERMÁN TÉLLEZ GÓMEZ**
 NOTARIO NOVENO PRINCIPAL DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA -----

COMPARECIÓ(ERON): EL **DOCTOR LUÍS HERNÁN CORTES NIÑO**, VARÓN,
 MAYOR DE EDAD, DE ESTA VECINDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE
 CIUDADANÍA NÚMERO 13.844.658 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA,
 OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA **FUNDACIÓN
 UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER**, EN SU CALIDAD DE
REPRESENTANTE LEGAL CON NIT. 900.395.956-5, RATIFICADO POR LA
 SALA DE GOBIERNO DE DICHA FUNDACIÓN MEDIANTE ACTA No. 06 DEL 29
 DE NOVIEMBRE DE 2010, DOCUMENTO PRESENTA PARA QUE SE
 PROTOCOLICE JUNTO CON ESTE INSTRUMENTO Y SU CONTENIDO SE
 INSERTE EN CUANTAS COPIAS SE EXPIDAN DEL MISMO, **Y MANIFESTÓ:** -----
PRIMERO- QUE EN LA CALIDAD ANTES INDICADA PRESENTA PARA QUE SEA
 INCORPORADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO Y BAJO EL
 NUMERO QUE LE CORRESPONDA **LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:** -----

- COPIA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 8562 (27 SET. 2010) EMANADA
 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. -----
- COPIA DEL FOLIO No. 3217 LIBRO DE ACTAS CONSEJO DIRECTIVO
 ACTA 515 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2008 -----
- COPIA DEL ACTA No. 01 DE LA INSTALACIÓN DE LA SALA DE
 GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO
 SANTANDER DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2009 -----
- COPIA DE LOS ESTATUTOS FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
 COMFENALCO SANTANDER BUCARAMANGA 2010 -----

EXTENSIÓN
 10 COPIAS Expedi 28 em
 10 DIC. 2010 13-Dic-10

- COPIA CERTIFICADO DE DEPOSITO A TÉRMINO No. 25401531878 DE COLMENA BCSC POR VALOR DE **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 08/2100 (\$347.033.873.08)** -----
- COPIA CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TÉRMINO – C.D.T. No. 0227878 DEL BANCO DE BOGOTÁ POR VALOR DE **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$230.734.397.00)** -----
- COPIA CERTIFICADO DE DEPOSITO A TÉRMINO EN PESOS – CDT No. 1470958 DE DAVIVIENDA POR VALOR DE **SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$620.272.154.00)** -----
- COPIA CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TÉRMINO No. 1442156-1 DEL BANCO AV VILLAS POR VALOR DE **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$309.250.376.00)** -----
- COPIA CERTIFICADO NOMINATIVO DE DEPÓSITO A TÉRMINO - CDT No. 4050609 POR VALOR DE **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 33/100 (\$151.072.652.33)** -----
- COPIA CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TÉRMINO No. 25401573737 DE COLMENA BCSC POR VALOR DE **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 59/100 (\$155.159.547.59)** -----
- COPIA CERTIFICADO NOMINATIVO DE DEPÓSITO A TÉRMINO CDT No. 4050608 DEL BBVA POR LA SUMA DE **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 33/100** -----
- COPIA CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TÉRMINO ORDINARIO T No. 2398323 POR VALOR DE **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000.000.00)** -----
- COPIA CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TÉRMINO EN PESOS No. 1471124 DE DAVIVIENDA POR LA SUMA DE **TRESCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA** -----



VIENE DE LA HOJA 7700081055793-----

CORRIENTE (\$302.810.400.00)-----

- COPIA DEL ACTA DE RECIBIDO DE APORTES PARA LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2010 .-----

- COPIA ACTA COMPLEMENTARIA DE RECIBO DE APORTES DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2010 -----

QUE CONSTA DE CINCUENTA Y SIETE (57) FOLIOS-----

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA DESDE AHORA Y PARA SIEMPRE INCORPORO AL LIBRO PROTOCOLO DEL CORRIENTE AÑO, TAL DOCUMENTO PARA QUE EN TODO TIEMPO LOS INTERESADOS PUEDAN OBTENER LAS COPIAS QUE DESEEN Y PARA QUE EL ACTO SURTA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE LA LEY LE CONCEDA A DICHA PROTOCOLIZACIÓN. -----

NOTA: EL SUSCRITO NOTARIO ADVIERTE A EL (LOS) INTERESADO(S), QUE POR LA PROTOCOLIZACIÓN NO ADQUIERE(N) EL(LOS) DOCUMENTO(S) PROTOCOLIZADO(S) MAYOR FUERZA O FIRMEZA DE LA QUE ORIGINALMENTE TENGA(N). ESTO CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 57 DEL DECRETO 960 DE 1.970.-----

LEÍDO QUE LE (S) FUE EL INSTRUMENTO PRECEDENTE AL (A LOS) EXPONENTE (S) OTORGANTE (S) LE IMPARTE (N) SU APROBACIÓN A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, Y EN SEÑAL DE SU ASENTIMIENTO LO FIRMA (N) POR ANTE MI Y CONMIGO EL NOTARIO, DE LO CUAL DOY FE. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 113.210-----

IVA: \$ 18.114-----

SUPER: \$3.570.00----- FONDO: \$3.570.00-----

RESOLUCIÓN 13301 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2009. -----

LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA "SI VALE" DOY FE. -----

ESTA ESCRITURA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE SEGURIDAD NÚMEROS:

7700081055793/ 7700081055786.-----

EL OTORGANTE

[Handwritten signature]

GERMANTHIELLEZ GÓMEZ
NOTARIO NOVENO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

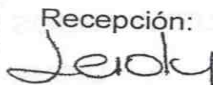



DR. LUÍS HERNÁN CORTES NIÑO
C.C. 13844658 Bigu



EL NOTARIO,


GERMÁN TÉLLEZ GÓMEZ
NOTARIO NOVENO DEL CÍRCULO DE
BUCARAMANGA



Recepción: 	Extensión: 	Otorgamiento:	Revisión: NINI	Cierre: 
---	---	---------------	-------------------	--

ES FIEL Y QUINTA COPIA DEL 5TO EJEMPLAR TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA NUMERO 2818 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2010 LA CUAL SE EXPIDE CONFORME LEY 39 DE 1981 Y EL ARTICULO 41 EL DECRETO 2148 DE 1.983 EN 34 HOJAS CON DESTINO A: EL INTERESADO

BUCARAMANGA, DICIEMBRE 15 DE 2010.

EL NOTARIO NOVENO


GERMÁN TÉLLEZ GÓMEZ
NOTARIO NOVENO DEL CÍRCULO DE
BUCARAMANGA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN NÚMERO (27 8562 2010)

Por la cual se reconoce personería jurídica como institución de educación superior a la Fundación Universitaria Comfenalco Santander

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1478 de 1994 y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia los particulares podrán fundar establecimientos educativos.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, el estado garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.

Que por medio del Decreto 1478 de 1994 el Gobierno Nacional estableció los requisitos y procedimiento para el reconocimiento de personería jurídica de instituciones privadas de educación superior.

Que el representante legal provisional de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, solicitó al Ministerio de Educación Nacional el reconocimiento de personería jurídica como Institución de Educación Superior, con el carácter académico de Institución Universitaria.

Que el Ministerio de Educación Nacional designó los pares encargados de realizar la respectiva visita con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normativa vigente, referentes al reconocimiento de personería jurídica, la cual se llevó a cabo los días 15, 16 y 17 de abril de 2010.

Que la Sala de Instituciones de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, en ejercicio de su competencia, en especial de la establecida en la Resolución 737 de 2008 y el Decreto 5012 de 2009, en sesión de 19 de mayo de 2010, previo el estudio de los informes de los pares académicos y de la documentación presentada por el representante legal provisional, recomendó a este Despacho negar el reconocimiento de personería jurídica, con base en las siguientes consideraciones:

1. Aun cuando, tanto el Acta de Constitución como los Estatutos cumplen en general con los requisitos, formalidades y solemnidades establecidas en el Decreto 1478 que rige el proceso, se aprecia; sin embargo, una diferencia en el monto total de los aportes constituidos por CDT's, acreditados y relacionados en el acta de recibo de los mismos cuya cifra asciende a mil novecientos cincuenta millones de pesos (\$1.950.000.000), suma que no concuerda con la consignada en el acta que es de mil ochocientos trece millones quinientos veintitrés mil pesos (\$1.813.523.000), ni con el desglose que en ella aparece.
2. No aparecen definidos con claridad en los estatutos, los campos de acción en los que la Institución desarrollará sus programas académicos según lo previsto en los Artículos 7, 8, 17 y 18 de la Ley 30 de 1992 y 213 de la Ley 115 de 1994, y en su lugar se expresan los niveles en los que la Institución ofrecerá sus programas: Técnico Profesional, Tecnológicos, Profesionales Universitarios, Especializaciones y Maestrías.
3. Aun cuando se incluye una relación detallada de los objetivos de formación, estos se circunscriben al campo institucional y no se presentan en relación y "armonía para el ámbito establecido para la educación superior en el Artículo 6 de la Ley 30 de 1992" como lo establece el Artículo 5 numeral 1 del Decreto 1478/94.
4. La Institución no está facultada legalmente para ofrecer programas en el nivel de maestría actualmente.
5. No se evidencia "el Sistema de Solución de Conflictos entre los asociados cuando surgen controversias en la interpretación de los Estatutos" exigido por el Numeral 16 del Artículo 5 del Decreto 1478/94.
6. En cuanto a los recursos bibliográficos, conexión de redes de información aparecen intenciones de celebrar convenios con la Red de Bibliotecas del Banco de la República, de vincularse en calidad de Miembro Adjunto de UNIRED lo que posibilitaría el acceso a Renata. Igualmente se manifiesta la intención de invertir en campos virtuales y de adquirir campus pack para integración de sistemas de la información. En este punto no se tiene evidencia de ningún convenio perfeccionado, aunque para algunos de los propósitos mencionados se han destinado asignaciones presupuestales, lo cual no es suficiente.

GERMÁN TELLEZ GÓMEZ
NOTARIO DEL CIRCULO DE
BUCARE RAMANGA

RESOLUCION NUMERO 8562 DE 20 HOJA No. 2

7. Por último, en cuanto a la condición establecida en el párrafo del artículo 6 del Decreto 1478 de 1994 de demostrar dentro del estudio de factibilidad socioeconómica, "que el funcionamiento de la institución estará financiado por un tiempo no menor a la mitad del requerido para que la primera promoción culmine sus estudios y que contará para ello con recursos diferentes de los que se puedan obtener por concepto de matrículas", anota uno de los pares en su informe: "si comparamos los gastos, costos en inversión proyectados para soportar la mitad de la primera corte \$3.042.259.441, frente a los aportes ciertos por valor de \$1.850.000.000, se observa un déficit de \$1.192.259.441. Lo anterior permite demostrar que, de acuerdo a las proyecciones realizadas, el proyecto no estaría financiado con dineros diferentes a los ingresos por matrículas, hasta la mitad de la primera cohorte".

Que la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, en virtud de su competencia, estudió la propuesta de estatutos presentada por la Fundación Universitaria Comfenalco Santander en el trámite de solicitud de reconocimiento de personería jurídica, y emitió el respectivo concepto, a través de oficio número 2010IE17847.

Que este Despacho profirió auto de 21 de junio de 2010, comunicado a través de oficio identificado con el número 2010EE45445, a efecto de dar traslado a la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, (i) del informe de los pares académicos; (ii) del concepto emitido por la Sala de Instituciones de CONACES en sesión de 19 de mayo de 2010; y (iii) del concepto proferido por la Subdirección de Inspección y Vigilancia, para que en el término allí concedido se presentaran los argumentos y soportes documentales que evidenciaran el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente.

Que encontrándose dentro del término establecido en el referido auto y mediante escritos identificados con los radicados 2010ER71205 y 2010ER76373, la Fundación Universitaria Comfenalco Santander presentó respuesta al mismo.

Que la Sala de Instituciones de CONACES en sesión de 31 de agosto de 2010, estudió la información presentada por la Fundación Universitaria Comfenalco Santander y recomendó a este Despacho, otorgar el reconocimiento de personería jurídica como institución de educación superior con el carácter de institución universitaria.

Que la Subdirección de Inspección y Vigilancia estudió la nueva propuesta de estatutos presentada por la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, y mediante oficio 2010IE28485 emitió concepto en el que consideró que éstos se encuentran adecuados a las disposiciones normativas vigentes sobre la materia.

Que este Despacho, una vez analizada la información aportada por el representante legal provisional, los informes de los pares académicos, los conceptos emitidos por la Sala de Instituciones de CONACES y los estudios elaborados por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, encuentra que la Fundación Universitaria Comfenalco Santander cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el reconocimiento de la personería jurídica como institución de educación superior, con el carácter académico de institución universitaria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica como Institución de Educación Superior a la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.

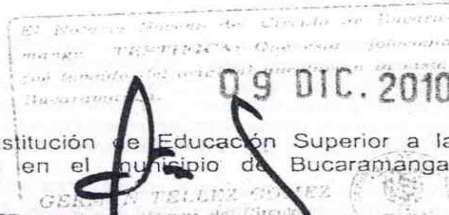
PARAGRAFO: La naturaleza jurídica de la institución de educación superior es de carácter privado cuya personería se reconoce es la de una fundación y el carácter académico es el de Institución Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar en todas sus partes los Estatutos adoptados por la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, los cuales se transcriben a continuación:

"CAPÍTULO PRIMERO

RÉGIMEN JURÍDICO, NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1º. RÉGIMEN JURÍDICO. La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER se constituye como una fundación privada sin ánimo de lucro, organizada por voluntad expresa de su fundador, la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander, como institución de educación superior, con patrimonio propio, de utilidad común, que goza de autonomía para el cumplimiento de sus objetivos y de plena libertad académica; regida por la Constitución, las disposiciones de Ley y por el presente Estatuto y sus reglamentos.



ARTÍCULO 2º. NOMBRE. La institución de educación superior se denominará FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER.

ARTÍCULO 3º. DOMICILIO. El domicilio de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER será la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, República de Colombia, donde funcionará su dirección, administración y operaciones. De acuerdo con la normativa de Educación Superior en Colombia, previo el trámite de rigor, se podrá ofertar o desarrollar programas en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 4º. DURACIÓN. La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER tendrá una duración indefinida, contada a partir del reconocimiento de la personería jurídica por parte del Ministerio de Educación Nacional.

CAPÍTULO SEGUNDO

MISIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5º. MISIÓN INSTITUCIONAL. La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER es una institución universitaria que, desde las funciones sustantivas de docencia, investigación y proyección social, busca el mejoramiento de la sociedad y contribuye a la formación de ciudadanos con una estructura personal y profesional sólida, fundamentada en el disfrute y apropiación del conocimiento, el emprendimiento, la responsabilidad social, el desarrollo sustentable y la construcción de criterio propio basado en un pensamiento científico-técnico y un juicio crítico y moral.

ARTÍCULO 6º. CAMPOS DE ACCIÓN. La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER, en su carácter de institución universitaria tendrá los siguientes campos de acción: el de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, las artes y la filosofía.

ARTÍCULO 7º. OBJETIVOS. Para alcanzar su misión institucional, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER, como institución de educación superior, desarrollará los siguientes objetivos:

- a. Profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que quiere el país.
- b. Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.
- c. Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
- d. Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.
- e. Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas.
- f. Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.
- g. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permiten atender adecuadamente sus necesidades.
- h. Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional.
- i. Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.
- j. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permiten atender adecuadamente sus necesidades.
- k. Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional.
- l. Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.
- m. Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país.

ARTÍCULO 8º. LOGRO DE LOS OBJETIVOS. Para el logro de sus objetivos, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER podrá celebrar convenios o contratos de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o internacionales. Igualmente, podrá desarrollar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la existencia y funcionamiento de esta institución de educación superior.

ARTÍCULO 9º. ORIENTACIÓN DEL TRABAJO. La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER es una comunidad académica de hombres y mujeres libres en que profesores, investigadores y alumnos trabajan por el progreso del conocimiento, de la cultura y del desarrollo nacional por el mejoramiento de las tecnologías y su aplicación al servicio del hombre, de sus necesidades y libertades; por el cuidado y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y, en general, por la creación y la conservación de la ciencia, la cultura y el arte. La FUNDACIÓN expresa su respeto por las ideas religiosas, filosóficas y políticas; no participa en actividades de carácter político partidista y declara que su autonomía y su libertad académica no autorizan a persona alguna entre sus miembros para amparar ni fomentar acciones o conductas incompatibles con los órdenes jurídico o moral.

ARTÍCULO 10º. ORIGEN DE LOS RECURSOS. La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER, como institución privada sin ánimo de lucro, se financia con los derechos de matrícula y de servicios prestados, con los aportes y bienes de cualquier naturaleza que directa o indirectamente le asigne el Estado u otras personas jurídicas de derecho público y los que reciba de particulares y de instituciones nacionales o internacionales de conformidad con la Ley.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA CALIDAD DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 11º. MIEMBROS. La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER estará compuesta por un miembro fundador, la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander y miembros honorarios.

ARTÍCULO 12º. MIEMBRO FUNDADOR. Tiene tal calidad la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander, creadora de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER, que, por su trayectoria académica, de gestión y de proyección social, por medio de sus representantes, firmó el acta de constitución en los términos establecidos inicialmente por el Consejo Directivo de la Caja. Para todos los efectos, la calidad de fundadora es intransferible, no negociable, lo mismo que los derechos que de esta emanan.

El miembro fundador tendrá asiento permanente en la Sala de Gobierno de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER, por medio de siete representantes.

ARTÍCULO 13º. MIEMBROS HONORARIOS. Son Miembros Honorarios las personas naturales o jurídicas que por sus méritos sean postuladas como tales por uno o más miembros de la Sala de Gobierno y aceptadas por unanimidad por dicha sala, de acuerdo con la reglamentación expedida al respecto. Los Miembros Honorarios podrán asistir a la Sala de Gobierno con derecho a voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 1. La reglamentación de la Sala de Gobierno deberá incluir las calidades que deben reunir las personas para ser miembros honorarios, los términos de aceptación y la duración de los períodos de elección.

ARTÍCULO 14º. RETIROS. La Sala de Gobierno declarará extinguido el periodo de alguno de sus miembros, a excepción de la fundadora, en los siguientes casos:

- Por renuncia aceptada por la Sala de Gobierno.
- Por falta, a juicio de la Sala de Gobierno, de manifiesto interés por los deberes de su cargo o de lealtad con el espíritu de este Estatuto.
- Por inasistencia a dos sesiones consecutivas de la Sala de Gobierno, ordinarias, salvo expresa autorización del presidente de la Sala.
- Por inasistencia no justificada durante el mismo año a tres sesiones de los comités o comisiones de los que haga parte.
- Por muerte.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 15º. DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN. La dirección, la administración y la fiscalización de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER estarán a cargo de:

- a. La Sala de Gobierno
- b. El Consejo Directivo
- c. La Rectoría
- d. La Revisoría Fiscal

ARTÍCULO 16º. LA SALA DE GOBIERNO. Es el órgano máximo de decisión y administración de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

PARÁGRAFO 1. La Sala de Gobierno, de acuerdo con su propio reglamento, elegirá, un presidente de entre sus miembros, por periodos de un año, con posibilidad de ser reelegido.

ARTÍCULO 17º. CONFORMACIÓN DE LA SALA DE GOBIERNO. La Sala de Gobierno estará integrada por siete miembros, elegidos por periodos de tres años, con calidad de ser reelegidos, de acuerdo con su propio reglamento. Los miembros de la Sala de Gobierno serán designados de la siguiente manera:

- Cinco miembros elegidos libremente por el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander.
- El Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander, por derecho propio.
- Un miembro elegido por el Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander entre los funcionarios del nivel ejecutivo de la Caja.

ARTÍCULO 18º. Los miembros de la Sala de Gobierno serán nombrados por su capacidad, experiencia, conocimiento, espíritu de servicio desinteresado y por su disposición de asumir un compromiso de largo plazo con la FUNDACIÓN. Los integrantes tanto de la Sala de Gobierno como del Consejo Directivo actuarán ad honorem, y para el ejercicio de sus funciones tendrán en cuenta los intereses de la comunidad educativa de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER y de la sociedad en general.

Stamp: 09 DIC. 2010
 Firm: GERMAN TRILLER GONZALEZ
 Director Administrativo

PARÁGRAFO 1. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 5 del Decreto 1478 de 1994, los miembros de la Sala de Gobierno deberán demostrar que no tienen impedimentos jurídicos y acreditar ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander sus títulos académicos y su experiencia profesional, calidades que los acreditan para ocupar o desempeñar las funciones propias de la educación superior.

ARTÍCULO 19º. FUNCIONES DE LA SALA DE GOBIERNO. Son funciones de la Sala de Gobierno las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento de la misión y objetivos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER.
- b. Interpretar y hacer cumplir el presente Estatuto y los reglamentos.
- c. Aprobar su propio reglamento.
- d. Fijar la política global de desarrollo de la FUNDACIÓN y los planes de largo plazo destinados a materializarla.
- e. Designar y remover libremente al Rector.
- f. Designar y remover libremente al representante legal.
- g. Aprobar las propuestas sobre derechos de matrícula y demás conceptos pecuniarios en la FUNDACIÓN.
- h. Aprobar la estructura orgánica de empleados de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER y sus modificaciones.
- i. Aprobar las normas o políticas que fijarán las remuneraciones del cuerpo académico y de las autoridades superiores y administrativas de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER.
- j. Examinar y analizar los informes periódicos, presentados por los órganos de dirección, administración y vigilancia a la Sala de Gobierno.
- k. Aprobar u objetar los estados financieros de fin del ejercicio fiscal.
- l. Aprobar el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones y aprobar las modificaciones o adiciones, cuando sea del caso.
- m. Adoptar las políticas sobre inversiones de fondos.
- n. Decidir sobre la aceptación de donaciones, aportes, legados o herencias que puedan ser ofrecidos a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER.
- o. Seleccionar cinco de sus miembros para formar parte del Consejo Directivo de la FUNDACIÓN y elegir entre ellos al presidente y al vicepresidente del Consejo Directivo de la FUNDACIÓN, por periodos de un año.
- p. Designar y remover libremente al revisor fiscal.
- q. Estudiar y decidir sobre la admisión de miembros honorarios.
- r. Resolver los recursos de apelación que hayan interpuesto miembros sancionados.
- s. Decidir en la solución de conflictos cuando se presenten diferencias entre el consejo directivo, la rectoría y la revisoría fiscal.
- t. Destinar los remanentes del excedente del ejercicio fiscal, conforme con lo estipulado en el presente estatuto.
- u. Establecer políticas de bienestar y proyección social para los miembros de la FUNDACIÓN y para las comunidades atendidas.
- v. Reformar el Estatuto.
- w. Considerar y decidir sobre apelaciones y sanciones de expulsión.
- x. Decidir y crear, de conformidad con la Ley, seccionales en otras regiones del País.
- y. Reglamentar el mecanismo de elección de los integrantes del Consejo Directivo.
- z. Las demás que le señalen el presente Estatuto, la Ley y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO 20º. DE LAS REUNIONES DE LA SALA DE GOBIERNO. Las reuniones de la Sala de Gobierno serán ordinarias o extraordinarias. La Sala de Gobierno tendrá por lo menos dos sesiones ordinarias al año. En estas sesiones se tratarán aspectos relacionados con la planificación, la ejecución y el control de las actividades programadas para el año. Las reuniones extraordinarias podrán efectuarse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos de extrema urgencia, cuya discusión no pueda postergarse hasta la siguiente reunión ordinaria. Las reuniones extraordinarias solo podrán tratar asuntos para los cuales se hayan convocado a los que se deriven estrictamente de estos.

PARÁGRAFO 1. Con el objeto de aprobar los estados financieros, la Sala de Gobierno deberá reunirse en el primer trimestre del año.

ARTÍCULO 21º. DE LAS CONVOCATORIAS. La convocatoria para las reuniones, ordinarias o extraordinarias, se hará para fecha, hora, lugar y objetivos determinados. La convocatoria deberá efectuarse con una anticipación no inferior a quince (15) días calendario a la fecha escogida para la reunión, mediante todas o alguna de estas opciones: por escrito o correo ordinario, vía fax, vía correo electrónico y notificación personal a los miembros de la Sala de Gobierno convocados a la reunión ordinaria o extraordinaria, dentro de los diez (10) días anteriores a la fecha de celebración del evento.

PARÁGRAFO 1. Por regla general, las reuniones ordinarias y extraordinarias serán definidas y convocadas por el presidente del Consejo Directivo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER. Adicionalmente, se podrán convocar extraordinariamente por el revisor fiscal o los dos tercios de los miembros de la Sala de Gobierno.

ARTÍCULO 22º. INSTALACIÓN DE LA SALA DE GOBIERNO. La Sala de Gobierno será instalada por el Presidente del Consejo Directivo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER. Una vez instalada, se procederá a elegir al presidente de la Sala de Gobierno. El Secretario General de la FUNDACIÓN hará las veces de Secretario de la Sala de Gobierno, del Consejo Directivo y del Consejo Académico.

ARTÍCULO 23º. QUÓRUM DE LA SALA DE GOBIERNO. Constituye quórum suficiente para que la Sala de Gobierno pueda deliberar y tomar decisiones válidas, la asistencia de dos tercios de los miembros. En la circunstancia de no cumplirse estos requisitos para quórum, automáticamente se citará a la Sala de Gobierno diez (10) días después.

RESOLUCION NUMERO 8562 DE 20 HOJA No. 6

ARTÍCULO 24°. DECISIONES DE LA SALA DE GOBIERNO. Las decisiones de la Sala de Gobierno se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes, exceptuando los siguientes casos, en que se requerirán las dos terceras partes de los miembros:

- Aprobación del presupuesto de ingresos y egresos.
- Aprobación de planes y programas de inversiones.
- Nombramiento y remoción del revisor fiscal.
- La aprobación de estados financieros de fin de ejercicio.

PARÁGRAFO 1. Para el nombramiento y remoción del Rector y para la modificación o reforma del presente Estatuto, se requerirá unanimidad (100%) de los votos del total de miembros de la Sala de Gobierno.

ARTÍCULO 25°. DISPOSICIONES APLICABLES A LA SALA DE GOBIERNO. En las reuniones de la Sala de Gobierno se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

- a. Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que determina la convocatoria.
- b. Lo ocurrido en las reuniones de la Sala de Gobierno se hará constar en el libro de actas y estas se encabezarán con su número y contendrán, por lo menos, la siguiente información: lugar, fecha y hora de la reunión, forma y fijación de la convocatoria y organismo que convocó, número de los convocados, nombre de los asistentes, orden del día, asuntos tratados, decisiones adoptadas, número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, las constancias y recomendaciones presentadas por los asistentes a la reunión, los nombramientos efectuados, la fecha y hora de clausura y, en general, los demás aspectos que la técnica, los procedimientos y las normas vigentes exijan.

ARTÍCULO 26°. DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER es el órgano permanente de administración, subordinado a las directrices, políticas y decisiones de la Sala de Gobierno y del presente Estatuto.

ARTÍCULO 27°. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER está conformado por cinco miembros de la Sala de Gobierno, un (1) representante de los profesores o su suplente, un (1) representante de los estudiantes o su suplente, un (1) representante del sector productivo o su suplente y un (1) representante de los egresados. Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos por un periodo de tres (3) años, y podrán ser reelegidos.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: El Consejo Directivo iniciará su conformación y funciones con los representantes de la Sala de Gobierno hasta tanto esta reglamente la participación de los demás miembros. La participación de profesores y estudiantes se hará efectiva cuando la Institución inicie actividades académicas.

ARTÍCULO 28°. INSTALACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE DIGNATARIOS. El Consejo Directivo deberá instalarse dentro de los diez días calendarios hábiles siguientes a su elección por la Sala de Gobierno. En todos los casos, el presidente y el vicepresidente provienen de la Sala de Gobierno.

ARTÍCULO 29°. REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando sea convocado por el presidente, a solicitud de dos de sus miembros o a solicitud del Rector en los siguientes casos:

- a. Cuando se presente renuncia intempestiva del Rector de la Institución.
- b. Cuando se presenten faltas contra los reglamentos.
- c. Para considerar recursos de reposición que presenten los miembros de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER.
- d. Para autorizar acciones judiciales, interponer recursos o nombrar apoderados que salvaguarden los intereses de la FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 30°. ACTAS. De las actuaciones del Consejo Directivo debe dejarse constancia escrita en acta suscrita por el presidente y el secretario. Una vez aprobada el acta, esta constituirá prueba de lo que conste en ella para todos los efectos. Las actas deben tener los mismos elementos contemplados para la Sala de Gobierno, Artículo 23, literal b, de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 31°. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El Consejo Directivo podrá deliberar con la presencia de setenta y cinco por ciento (75%) de sus miembros y las decisiones se tomarán con el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus asistentes.

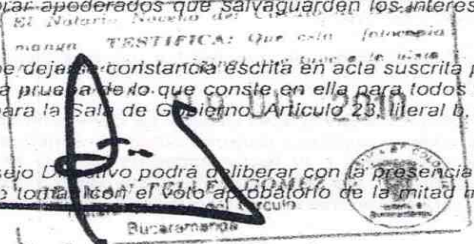
ARTÍCULO 32°. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a. Cumplir con lo dispuesto por la Sala de Gobierno, observando la Ley, el Estatuto y los reglamentos.
- b. Elaborar su propio reglamento.
- c. Desarrollar para aprobación de la Sala de Gobierno el Plan de Acciones bienal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER.
- d. Fijar los programas que han de orientar la labor de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER y definir los proyectos o actividades específicas en que se comprometerá.
- e. Integrar los comités asesores y operativos que crea necesarios y fijar sus funciones.
- f. Considerar y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con el Estatuto y los reglamentos vigentes que sean de su competencia.
- g. Rendir cuentas a la Sala de Gobierno sobre la gestión desarrollada.
- h. Señalar y someter a consideración de la Sala de Gobierno el reajuste de las tarifas de los diferentes servicios que ofrezca la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER.
- i. Designar los representantes o delegados ante los organismos nacionales o internacionales con que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER pueda tener relaciones o convenios.

El Notario, Socho del C...

TESTIFICA: Que esta...

Bucaramanga



- j. Autorizar al Representante Legal a celebrar contratos, actos y convenios de los cuales la FUNDACION UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER pueda ser parte, dentro de lo señalado por el presente estatuto y de acuerdo con los lineamientos definidos por la Sala de Gobierno y el Consejo Directivo, hasta por el monto autorizado por la Sala de Gobierno, a partir de lo cual debe solicitar autorización a la Sala de Gobierno.
- k. Fijar los honorarios o asignaciones para personas naturales o jurídicas, previa verificación de su idoneidad para el cumplimiento de la función o tarea asignada, en desarrollo de los convenios o contratos que se suscriban.
- l. Expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la FUNDACION UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER, de conformidad con este Estatuto.
- m. Aprobar la formación y fusión de vicerrectorías, escuelas e institutos, direcciones y departamentos y demás unidades académicas y administrativas de la FUNDACION UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER, al igual que los reglamentos y sus modificaciones.
- n. Ejercer las funciones que no estén expresamente definidas para la Sala de Gobierno.

PARÁGRAFO 1. Los actos administrativos que expida el Consejo Directivo de la FUNDACION se denominarán "resoluciones".

ARTÍCULO 33º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. Son funciones del Presidente del Consejo Directivo:

- a. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo.
- b. Firmar, conjuntamente con el secretario, las actas, acuerdos, resoluciones y demás actos o documentos emanados del Consejo Directivo.
- c. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y las decisiones tanto de la Sala de Gobierno como del Consejo Directivo.
- d. Requerir a los integrantes de las comisiones, comités o grupos de trabajo para que presenten los informes de las actividades o tareas que les hayan sido encomendadas.
- e. Elaborar el Reglamento Interno de Trabajo de la FUNDACION UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER, someterlo a la aprobación de la Sala de Gobierno y hacerlo cumplir; y proponer, cuando sea del caso, reformas a los reglamentos vigentes.
- f. Las demás que le señalen la Sala de Gobierno, los reglamentos y el presente Estatuto.

ARTÍCULO 34º. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. Son funciones del vicepresidente:

- a. Asumir las funciones del presidente en sus ausencias, transitorias o definitivas.
- b. Desarrollar y fomentar las relaciones interinstitucionales de la FUNDACION UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER.
- c. Las demás que le sean atribuidas o delegadas por el Consejo Directivo o por el presidente.

ARTÍCULO 35º. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO. Son funciones del Secretario:

- a. Llevar el libro de registro social de los miembros de la FUNDACION
- b. Llevar el libro de actas de la Sala de Gobierno y del Consejo Directivo.
- c. Preparar y tramitar la convocatoria a las reuniones del Consejo Directivo, en acuerdo con el presidente.
- d. Tramitar todo lo concerniente a la recepción, la respuesta y el envío de la correspondencia y demás documentos, según las instrucciones del presidente.
- e. Firmar, conjuntamente con el presidente, las actas, los acuerdos, las resoluciones y los demás actos o documentos emanados del Consejo Directivo.
- f. Organizar y conservar el archivo del Consejo Directivo.
- g. Las demás funciones que le sean inherentes al cargo.

ARTÍCULO 36º. DEL REPRESENTANTE LEGAL. Lleva la Representación Legal de la FUNDACION y su administración general. Es el ordenador del gasto y ejecutor de los lineamientos establecidos por la Sala de Gobierno y el Consejo Directivo. Es responsable inmediato del cumplimiento estricto del presupuesto aprobado, siempre con apego a la Ley, al Estatuto, a los reglamentos vigentes y a las directrices impartidas por los órganos de administración y académicos.

ARTÍCULO 37º. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. Son funciones del Representante Legal:

- a. Llevar la Representación Legal de la FUNDACION UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER con todas las facultades inherentes a tal representación. La suplencia de la Representación Legal será ejercida para todos los efectos por el Rector.
- b. Atender con la debida diligencia a las autoridades de control y vigilancia, por el mismo medio suministrar la información por ellos requerida.
- c. Promover la FUNDACION en los ámbitos regional, nacional e internacional.
- d. Aceptar donaciones y legados, siempre con autorización de la Sala de Gobierno.
- e. Celebrar con arreglo a las disposiciones legales y estatutarias los contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la FUNDACION cuya cuantía no exceda del monto establecido por la Sala de Gobierno.
- f. Cumplir y hacer cumplir las leyes, el Estatuto, los reglamentos vigentes y las resoluciones de la Sala de Gobierno y del Consejo Directivo.
- g. Liderar el proceso de modernización en todos los ámbitos de la vida universitaria, tanto en el campo tecnológico, como en el administrativo y en el financiero de la Institución.
- h. Nombrar y remover al personal académico y administrativo de la FUNDACION.
- i. Ejecutar el presupuesto aprobado por el Consejo Directivo.
- j. Supervisar el cumplimiento de los procesos administrativos, la optimización de los recursos, la racionalización del gasto y la eficiencia del área administrativa.
- k. Presentar para su aprobación el presupuesto general de ingresos y egresos para el correspondiente ejercicio.

TESTIFICA: Que esto es una copia fiel con el original que está a la vista.
 89 DIC. 2010
 [Firma manuscrita]
 [Sello circular]

GERMAN TELLEZ GOMEZ
 NOTARIO PUBLICO DEL CIRCULO DE
 BUENA VISTA

RESOLUCION NUMERO 8562 DE 20 HOJA No. 8

- l. Velar por la conservación y el manejo del patrimonio de la FUNDACIÓN.
- m. Rendir los informes que le soliciten la Sala de Gobierno y el Consejo Directivo.
- n. Participar en las reuniones de la Sala de Gobierno y del Consejo Directivo, cuando este lo requiera, con voz, pero sin voto.
- o. Firmar el balance general y los demás estados financieros.
- p. Las demás que le fijen la Sala de Gobierno o el Consejo Directivo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: En aras de facilitar y racionalizar la estructuración administrativa y la integración de los servicios, en el inicio de actividades de la FUNDACIÓN y por un periodo de tres años, calculados para el cumplimiento de la primera cohorte, la Sala de Gobierno nombrará como Representante Legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER al Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander.

ARTÍCULO 38°. DEFINICIÓN, NOMBRAMIENTO Y PERÍODO DEL RECTOR. El Rector de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER es el principal ejecutor de las decisiones de la Sala de Gobierno y del Consejo Directivo. Es elegido por la Sala de Gobierno para un periodo de tres (3) años, y puede ser reelegido.

ARTÍCULO 39°. FUNCIONES DEL RECTOR. Para poder acceder al cargo de Rector, se requiere poseer título universitario, experiencia profesional, una impecable hoja de vida y excelente reputación moral.

El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la FUNDACIÓN. Son funciones del Rector:

- a. Proponer al Consejo Directivo las políticas, los programas de actividades y los planes de trabajo generales de la FUNDACIÓN.
- b. Coordinar todas las actividades de docencia, investigación y extensión que programe y ejecute la FUNDACIÓN, buscando ante todo los más altos índices de calidad educativa.
- c. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos, los acuerdos y las resoluciones de la Sala de Gobierno y del Consejo Directivo.
- d. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Académico.
- e. Ejecutar las decisiones relativas a su cargo que le señalen la Sala de Gobierno y el Consejo Directivo.
- f. Promover y establecer las bases de intercambio cultural y de servicio con otras instituciones.
- g. Refrendar con su firma los títulos académicos.
- h. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan, según los reglamentos.
- i. Mantener permanentemente informado al Consejo Directivo sobre todas las acciones adelantadas en cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER.
- j. Elaborar y someter a aprobación del Consejo Directivo, y de común acuerdo con este, los programas anuales que ha de realizar la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER.
- k. Proponer al Consejo Directivo la constitución de comités asesores o comités operativos de trabajo.

ARTÍCULO 40°. RETIRO DEL RECTOR. El Rector cesará en el ejercicio de sus funciones cuando termine el plazo estipulado para su mandato sin que se haya dispuesto a su favor nueva designación, por renuncia voluntaria, por resolución de la Sala de Gobierno, adoptarla de conformidad con este Estatuto, y por impedimento físico o mental que lo inhabilite para el ejercicio de su cargo, debidamente calificado por el Consejo Directivo. El Rector será remplazado por el vicerrector académico hasta tanto se produzca el nuevo nombramiento o la ratificación del existente por parte del Consejo Directivo.

CAPÍTULO QUINTO

DEL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 41°. CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico actuará como ~~órgano~~ ~~órgano~~ consultivo del Rector, y a través de él, en el Consejo Directivo en todas las materias relacionadas con el funcionamiento de las actividades académicas. Lo preside el Rector y está integrado por los Vicerrectores y Decanos o Directores de Programa, por derecho propio; el Secretario General, quien actuará, además, como Secretario del Consejo Académico; un estudiante y un profesor, elegidos por votación popular; un egresado y un miembro del sector administrativo propuestos por el Rector; los directores administrativo, de investigaciones, de bienestar institucional y de planeación, o quienes hagan sus veces.

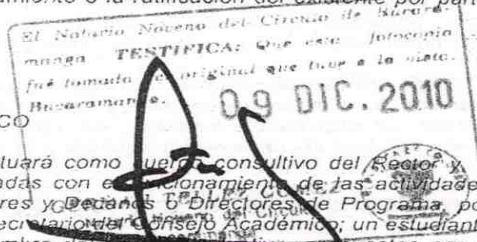
PARÁGRAFO 1. Para ser Vicerrector Académico se requieren las mismas calidades y condiciones exigidas para ser Rector. Para ser Decano o Coordinador de Programa se requiere; haber sido profesor universitario en el área de desarrollo profesional, ser profesional en áreas afines a los programas bajo su dirección y haber ejercido su profesión durante mínimo tres años contados a partir de la fecha de grado con amplia solvencia moral.

PARÁGRAFO 2. A las sesiones de Consejo Académico podrá invitarse a las personas que se juzgue oportuno, de acuerdo con los temas que deban tratarse.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: El Consejo Académico iniciará su conformación y funciones con los miembros que lo integran hasta tanto la Sala de Gobierno reglamente la participación de los demás miembros.

ARTÍCULO 42°. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. Serán atribuciones del Consejo Académico:

- a. Proponer al Rector todas las iniciativas que estime de utilidad para la marcha de la FUNDACIÓN.
- b. Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo las orientaciones y políticas académicas.



CAPÍTULO NOVENO
RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

ARTÍCULO 51°. DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER está constituido por:

- a. El aporte inicial de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander para la constitución de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER.
- b. Los derechos de matrícula y servicios.
- c. Las donaciones, legados, herencias, asignaciones y aportes que realicen personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con destino a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER o a alguno de sus programas o actividades.
- d. Los rendimientos financieros producidos por los fondos de su propiedad o administrados por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER.
- e. Las retribuciones que obtenga por la prestación de servicios a terceros, a título institucional.
- f. Todos los bienes que adquiera de manera legítima.

PARÁGRAFO 1. La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER se reserva el derecho de rechazar donaciones, herencias o aportes, cuando tal hecho pueda implicar la imposición de condiciones que vayan en contra de las leyes nacionales, del Estatuto de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER o de sus reglamentos internos.

ARTÍCULO 52°. CAPACIDAD DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER. Como persona jurídica y en cumplimiento de sus objetivos, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER está en capacidad de:

- a. Ejercer derechos y contraer obligaciones.
- b. Adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio, entregarlos o tenerlos a título precario.
- c. Dar o recibir dinero en mutuo.
- d. Girar o extender, protestar, aceptar y, en general, negociar toda clase de títulos valores.
- e. Aceptar o ceder créditos y renovar obligaciones.
- f. Constituirse como miembro o afiliarse a otras organizaciones civiles similares, nacionales o internacionales.
- g. Ser representada judicial y extrajudicialmente, y celebrar toda clase de actos, convenios y contratos autorizados por la Ley.
- h. El patrimonio deberá destinarse exclusivamente al desarrollo de las actividades de la FUNDACIÓN, de acuerdo con este Estatuto. Queda prohibido destinar en todo o en parte el patrimonio de la FUNDACIÓN a fines distintos de los autorizados por las normas estatutarias.
- i. El régimen de administración se regirá por el artículo 32, literal e) de la Ley 30 de 1992, y por el Decreto 1478 de 1994 o disposiciones legales aplicables, en especial para que el patrimonio y las rentas de la FUNDACIÓN se conserven y se apliquen debidamente según su objeto. El Rector velará porque se cumpla este régimen de administración.

CAPÍTULO DÉCIMO
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 53°. CAUSALES DE DISOLUCIÓN. La FUNDACIÓN podrá disolverse por cualquiera de las causales previstas en la Ley 30 de 1992 enumeradas a continuación:

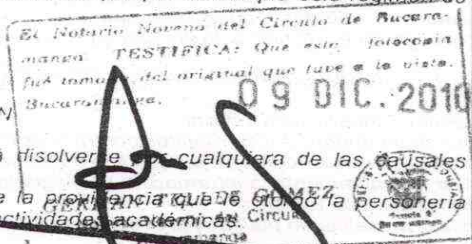
- a. Cuando transcurridos dos años, contados a partir de la fecha de la proclama que le otorgó la personería jurídica, la Institución no hubiere iniciado reglamentariamente sus actividades académicas.
- b. Cuando se cancele su personería jurídica.
- c. Cuando se entre en imposibilidad definitiva de cumplir el objeto para el cual fue creada.

ARTÍCULO 54°. LIQUIDACIÓN. Por destrucción del patrimonio o de los bienes destinados a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER, y cumpliendo los requisitos señalados en este Estatuto, la Sala de Gobierno podrá decretar la disolución de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER y ordenar su liquidación. Para ello, deberá nombrar una Comisión Liquidadora, que puede ser el Consejo Directivo u otra que designe la Sala de Gobierno, en concordancia con las leyes vigentes.

ARTÍCULO 55°. RETORNO DE LOS RECURSOS. De acuerdo con lo establecido en el decreto 2581 de 2007, emanado del Ministerio de Protección Social, en caso de disolución o liquidación de la institución de educación superior, los recursos invertidos por la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander retornarán a la misma institución, calculados al valor presente, previo cumplimiento de las obligaciones con la prelación prevista por la Ley.

ARTÍCULO 56°. BIENES ADICIONALES. Los bienes adicionales resultantes de la liquidación propuesta del artículo 51° ingresarán al patrimonio de una entidad sin ánimo de lucro."

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 1478 de 1994, una vez ejecutoriada la presente Resolución, la Fundación Universitaria Comfenalco Santander deberá protocolizar mediante escritura pública, fotocopias autenticadas del acta de constitución, de los estatutos, del acta inicial de recibo de aportes y de los certificados de depósito a que se refiere el artículo 12 del mencionado Decreto.



- c. Actuar como organismo de consulta obligatoria para los casos disciplinarios de suspensión o expulsión de estudiantes o docentes.
- d. Recomendar al Consejo Directivo, por intermedio del Rector, la creación, la suspensión o la terminación de programas académicos.
- e. Autorizar el calendario de actividades académicas de la FUNDACIÓN.
- f. Las demás que le señalen los reglamentos o el Consejo Directivo.

CAPITULO SEXTO
REVISORIA FISCAL

ARTÍCULO 43°. EL REVISOR FISCAL. La revisoría administrativa, contable, económica y financiera de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDÉR estará a cargo de un contador público titulado, con experiencia en procesos de auditoría y fiscalización en instituciones de educación superior, con matrícula vigente, elegido por la Sala de Gobierno para un periodo de tres (3) años. Podrá ser reelegido o removido libremente.

ARTÍCULO 44°. RESTRICCIONES PARA SER REVISOR FISCAL. No podrá ser revisor fiscal una persona natural o jurídica miembro de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER. El revisor fiscal no podrá estar ligado dentro del cuarto grado civil de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los miembros del Consejo Directivo, del Rector y en general de ningún miembro administrativo o directivo de la FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 45°. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Son funciones del revisor fiscal las consignadas en el Código de Comercio o en las leyes que lo modifiquen.

CAPÍTULO SÉPTIMO

RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES. INHABILIDADES Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 46°. INCOMPATIBILIDADES PARA LOS MIEMBROS DE LA SALA DE GOBIERNO Y EL CONSEJO DIRECTIVO. Constituyen incompatibilidades para los miembros de la Sala de Gobierno y el Consejo Directivo:

- a. Ocupar cargos remunerados de dirección administrativa, académica administrativa o de control, exceptuando al representante de los profesores y su suplente ante el Consejo Directivo.
- b. Ser elegidos al cargo de revisor fiscal o suplente.
- c. Pertenecer a otros consejos o juntas de universidades o instituciones universitarias del país.
- d. Todas las demás previstas por la Constitución y la Ley.
- e. Celebrar, por sí o por interpuesta persona, contrato alguno con la FUNDACIÓN, salvo las excepciones previstas en el presente Estatuto y en la Ley.
- f. Tener parentesco con personal de la FUNDACIÓN, cónyuges, compañeros permanentes o familiares que se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- g. Gestionar negocios propios o ajenos con la FUNDACIÓN, salvo que se trate de reclamos, del cobro de prestaciones, salarios propios u honorarios.
- h. Ejercer funciones distintas de las que legal y estatutariamente le corresponden.

ARTÍCULO 47°. INHABILIDADES PARA LOS MIEMBROS DE LA SALA DE GOBIERNO Y EL CONSEJO DIRECTIVO.

- a. Hallarse en interdicción judicial.
- b. Haber sido condenados por delitos contra la administración de justicia.
- c. Encontrarse suspendidos en el ejercicio de su profesión.
- d. Utilizar indebidamente la información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales o de terceros.
- e. Realizar proselitismo político aprovechando su posición o relaciones con la FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 48° SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: La Sala de Gobierno es el único órgano competente para interpretar y resolver las dudas que surjan del presente Estatuto y dirimir los conflictos que surjan como consecuencia de la aplicación de aquel y de los reglamentos que el mismo expida. Esta interpretación será adoptada mediante decisión aprobada por las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, mediante resolución motivada.

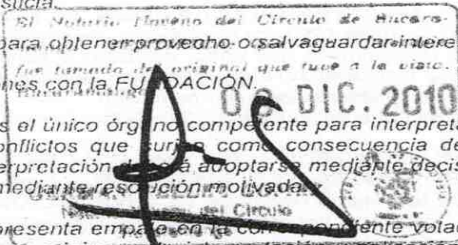
ARTÍCULO 49° TRIBUNAL DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si se presenta empate en la correspondiente votación de la Sala de Gobierno y no fuere posible solucionar el conflicto que se origina en la interpretación y aplicación del Estatuto y de los reglamentos, la Sala de Gobierno conformará un tribunal de honor integrado por tres personas de reconocidas calidades académicas y administrativas en el campo de la educación superior, y su decisión será acogida por todos los miembros y estamentos de la Fundación.

CAPÍTULO OCTAVO

PROCEDIMIENTOS PARA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 50°. MODIFICACIONES TOTALES O PARCIALES. Para llevar a cabo modificaciones totales o parciales al presente Estatuto, se requiere la aprobación por unanimidad de la Sala de Gobierno de LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER.

GERMAN TELLEZ GOMEZ
NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ



ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 14 del Decreto 1478 de 1994, dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, deberá remitir al Ministerio de Educación Nacional sendos ejemplares de la publicación de la presente resolución, efectuada en el diario oficial o en un periódico de amplia circulación nacional, y de la escritura pública de protocolización de que habla el artículo 13 del Decreto 1478 de 1994.

Igualmente, la Fundación Universitaria Comfenalco Santander deberá presentar copia de la escritura pública de los bienes y demás derechos reales que hacen parte del capital mínimo, junto con sus constancias de protocolización y certificación de la cancelación de los certificados de depósito indicados en el artículo 12 del Decreto 1478 de 1994, así como de la constitución, con sus montos e incrementos, de una cuenta corriente o de ahorros a nombre de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.

Una vez presentada la documentación referida en los artículos tercero y cuarto de la presente resolución, se ordenará el registro de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

PARÁGRAFO: De acuerdo con la competencia establecida por el numeral 14 del artículo 30 del Decreto 5012 de 2009, quienes sean designados para desempeñar los cargos de Rector y/o Representante Legal, deberán inscribirse ante la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior, para que puedan actuar válidamente.

ARTICULO QUINTO: De acuerdo con el artículo 20 del Decreto 1478 de 1994, reconocida la personería jurídica como Institución de Educación Superior, se dispondrá de un plazo de dos (2) años para el inicio de las labores académicas, vencido el cual, en caso de no haberse hecho uso de la autorización, el Ministro de Educación Nacional procederá a su cancelación.

En consecuencia, la Fundación Universitaria Comfenalco Santander podrá crear y desarrollar programas académicos en los campos de acción propios de la Educación Superior, de acuerdo a su carácter académico, previo el lleno de los requisitos legales, en especial, los establecidos en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010 y demás actos administrativos y normas reglamentarias.

ARTICULO SEXTO: Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio al representante legal provisional de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, o a su apoderado, la presente Resolución, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria

Dada en Bogotá a los, 27 SET. 2010

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL,

Maria Fernanda Campo Saavedra
MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA

El Notario Notario del Circuito de Bucaramanga
TESTIFICA: Que esta fotocopia
fue tomada del original que tuvo a la vista.
Bucaramanga.
09 DIC. 2010
GERMAN TELLEZ GOMEZ
Notario Público
Bucaramanga

GERMAN TELLEZ GOMEZ
NOTARIO PÙBLICO DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA



LIBRO DE ACTAS CONSEJO DIRECTIVO



FECHA: _____

CONSEJO DIRECTIVO COMFENALCO SANTANDER ACTA 515

Fecha: Lunes 28 de abril de 2008
Hora: De las 11:30 a las 14:00 Horas
Lugar: Sala de Juntas Comfenalco Santander

ASISTENTES:

JORGE GABRIEL MANTILLA AHUMADA	Presidente del Consejo
ALEJANDRO DOMÍNGUEZ PARRA	
ALEXANDER HERNÁNDEZ MORENO	
FABIO ALBERTO PEÑALOSA VERA	
FERNEY IVÁN LOZANO PARADA	
RAFAEL ANTONIO TARAZONA OREJARENA	
LEONARDO ANGULO PRADA	Director Administrativo
LUIS HERNÁN CORTÉS NIÑO	Secretario Consejo

AUSENTES:

ALONSO CASTILLO ORTIZ
FREDDY ANTONIO MAYORGA MELÉNDEZ
MANUEL ALBERTO ÁVILA PAIPILLA
ADOLFO BOTERO MACHADO

INVITADOS

CECILIA INÉS CORTES NORIEGA	Revisora Fiscal
EDUARDO ARTURO RINCÓN ACEVEDO	Subdirector Financiero
YOLANDA MEDINA NIÑO	Auditora Interna

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum.
2. Consideración del Acta Anterior.
3. Presentación de Estados Financieros en 31 de diciembre de 2007, para aprobación y posterior envío a la Supersubsidio y presentar en la Asamblea General Ordinaria de Empleadores Afiliados 2008.
4. Presentación de informe de gestión y resultados del primer trimestre de 2008 para evaluación y aprobación con destino a la Supersubsidio.
5. Informe del Director Administrativo.
6. Proposiciones y /o Varios.





LIBRO DE ACTAS CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: _____

DESARROLLO

PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO:

El Doctor Jorge Gabriel Mantilla Ahumada, antes de iniciar el desarrollo del orden del día, presentó una observación a los Consejeros Presentes, que posteriormente extenderá a los ausentes, para solicitarles una moción de orden en las presentaciones que haga la Administración al Consejo Directivo. Solicitó que cuando se esté en el curso de una exposición se deje concluir la misma y las preguntas, inquietudes o aportes que se quieran expresar sobre el tema, se reserven para el final. Se trata de saber escuchar y tomar atenta nota, porque el Consejo se queja de las sesiones interminables y son ocasionadas precisamente por éste, con las intervenciones e interrupciones que hacen prolongadas las reuniones. Con esta moción de orden estuvieron de acuerdo los Consejeros Presentes.

MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Doctor Leonardo Angulo Prada, Director Administrativo, propuso al Consejo Directivo, modificar el orden del día, para adelantar uno de los temas de su informe, referente al diseño, construcción y puesta en marcha de una planta de tratamiento de agua potable para el consumo humano, en el Centro Recreativo y Vacacional Mesón del Cuchicute. La modificación del Orden del Día fue aceptada por unanimidad, quedando de la siguiente manera:

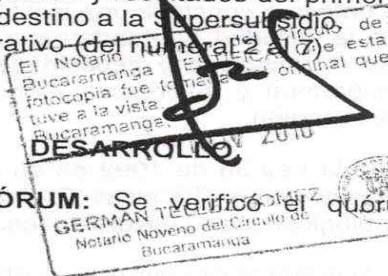
1. Verificación del Quórum
2. Informe del Director Administrativo – (numeral 1)
3. Consideración del Acta Anterior
4. Presentación de Estados Financieros en 31 de diciembre de 2007, para aprobación y posterior envío a la Supersubsidio y presentar en la Asamblea General Ordinaria de Empleadores Afiliados 2008.
5. Presentación de informe de gestión y resultados del primer trimestre de 2008 para evaluación y aprobación con destino a la Supersubsidio.
6. Informe del Director Administrativo (del numeral 2 al 7) y esta
7. Proposiciones y /o Varios

1. **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:** Se verificó el quórum y se encontró de conformidad para deliberar.

2 INFORME DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

2.1. SOLICITUD DE ADICIÓN AL CUADRO LÍMITE MÁXIMO DE INVERSIONES PARA LA VIGENCIA 2008, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN

GERMAN GÓMEZ GÓMEZ
NOTARIO NOVENO DEL CÍRCULO DE
BUCARAMANGA



GERMAN GÓMEZ GÓMEZ
NOTARIO NOVENO DEL CÍRCULO DE
BUCARAMANGA



LIBRO DE ACTAS CONSEJO DIRECTIVO



FECHA: _____

se atreven a tocar, como es el precio, porque los resultados pueden ser nefastos y sin embargo en la Caja se mostró un incremento en las ventas pese al incremento del margen de utilidad.

6. INFORME DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

6.2. PROYECTO CONSTITUCIÓN FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO: El Director Administrativo, presentó al Consejo Directivo el proceso del Proyecto de Educación Superior, con la finalidad que en esta sesión se apruebe la constitución de una Institución de Educación Superior. Este es un requisito para adjuntar a la circular 035 con destino a la Superintendencia del Subsidio Familiar. El proceso que debe seguirse de acuerdo con esta circular es:

Primero obtener la aprobación por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar, para lo cual se requiere que el Consejo Directivo haya aprobado el proyecto de constitución de la Institución de Educación Superior y que esta aprobación conste acta.

Segundo, una vez la Superintendencia del Subsidio Familiar expida la Resolución donde apruebe el proyecto de la Institución de Educación Superior, La Caja procede a la contratación del asesor y se desarrolla el proyecto para presentarlo al Ministerio de Educación Nacional, no obstante antes de presentarlo al MEN se presentará nuevamente a consideración del Consejo Directivo.

Para este proyecto se pueden destinar recursos propios de la Caja, por lo que la Administración llevó a consideración del Consejo el presupuesto por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000), esta cifra incluye el costo de la contratación de la asesoría quedando un remanente como reserva para sumar a las reservas presupuestales que se vayan haciendo para la ejecución del proyecto.

El proyecto se enfoca a constituir una institución de educación superior pertinente a las condiciones de la realidad santandereana y las tendencias de desarrollo, para que responda a las expectativas y necesidades de afiliados, beneficiarios, empresas, y comunidad en general y favorezca la mejora de las condiciones socio-culturales y económicas de la región.

De acuerdo con la Ley 30 de 1992 en su artículo 16, son instituciones de Educación Superior las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades.

ESTATUTOS FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO: El Secretario General informó que el borrador de los Estatutos de la Fundación Universitaria Comfenalco, fue enviado a todos los Consejeros como se acordó en el Comité del Consejo Directivo.

APROBACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO:



GERMAN TELLEZ GOMEZ
NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE
BUARAMANGA



LIBRO DE ACTAS CONSEJO DIRECTIVO



FECHA: _____

GERMAN TELLEZ GOMEZ
NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE
BUCCARAMANGA

Después de analizar el proyecto presentado por la Administración y de las mociones suscitadas sobre el contenido del mismo, con el compromiso que cuando se obtenga la resolución en la que la Superintendencia del Subsidio Familiar autorice el proyecto Fundación Universitaria Comfenalco, se presente nuevamente el proyecto al Consejo Directivo antes de enviarlo al Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba que Comfenalco Santander, la creación de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.

SEGUNDO: Se aprueba una adición presupuestal de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) con destino a la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.

TERCERO: Se aprueban los Estatutos de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, como aparecen en el documento anexo a la presente acta.

EXALTACIÓN POR EL PROYECTO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO: El Señor Alejandro Domínguez Parra, solicitó dejar constancia en el Acta de la enorme satisfacción y orgullo que siente por poder asistir y participar de un acto tan importante como el que se ha suscitado en esta sesión del Consejo Directivo. La Institución de Educación Superior de Comfenalco, es una sentida necesidad de para los trabajadores de Santander y ahora se satisface ofreciendo un Centro Educativo para que los bachilleres den continuidad a sus estudios y la Caja contribuya a la región formando gente útil y capacitada. El hecho que el Consejo Directivo haya aprobado la Fundación, es un acto de relevada importancia, trascendental y cuyos resultados podrán apreciar futuras generaciones descendientes nuestros. En tal sentido extendió agradecimientos especiales a los Consejeros Rafael Antonio Tarazona Orejarena y José Agustín Lizcano, por insistir y apoyar esta propuesta, de igual modo al Consejo Directivo y a la Administración por este importante aporte social que muy pocas Cajas del país tienen proyectado.

6.3. CONTRATO DE SALUD: El Director Administrativo, presentó al Consejo Directivo el siguiente OTROSÍ al Contrato, para solicitar la aprobación del mismo:

SUSCRITO CON	OBJETO	VALOR DEL OTROSÍ	VIGENCIA	COMFENALCO ACTÚA COMO
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER CONTRATO C-231-085	Prestación de Servicios en Salud a los afiliados del Régimen Subsidiado	\$1.150.000.000	01/04/2008 a 31/03/2009	CONTRATANTE

El Presidente del Consejo Directivo, sometió a consideración del Consejo la solicitud hecha por el Director Administrativo para que por unanimidad se autorizó al Director para suscribir el Contrato C-231-085 por un valor de (\$1.150.000.000).

Bucaramanga
Fotocopia fue tomada del original
tuvo a la vista
Bucaramanga
17 NOV 2010
GERMAN TELLEZ GOMEZ
Notario Noveno del Circuito de
Bucaramanga

GERMAN TELLEZ GOMEZ
NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE
BUCCARAMANGA



LIBRO DE ACTAS CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: _____

7.1. CONFORMACIÓN AGENCIA DE VIAJES COMFENALCO SANTANDER SEGÚN INVESTIGACIÓN UDES: El Director Administrativo informó sobre la actividad realizada por estudiantes de la Universidad de Santander que patrocinó Comfenalco Santander, cuyo objetivo era la conformación de la Agencia de Viajes Comfenalco. Para esta actividad los estudiantes se organizaron por grupos y conformaron aproximadamente 30 agencias, visitando aproximadamente 1500 empresas afiliadas. El resultado de la investigación fue presentado a Comfenalco y se premiaron a los tres primeros lugares con tres millones de pesos. Este trabajo fue importante y recoge aspectos de logística, marketing, publicidad, etc. a tener en cuenta en la Caja para aplicarlos en nuestra Agencia de Turismo.

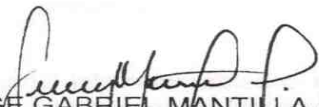
7.2. PROYECTO DE LEY PARA SUPRIMIR TERRITORIALIDAD DE LAS CAJAS: El Señor Ferney Iván Lozano Parada, manifestó su inquietud por un proyecto de ley que pretende eliminar la territorialidad de las Cajas de Compensación Familiar. El Director Administrativo le informó que precisamente el tema fue planteado por el Presidente de la República quien manifestó que en su mandato no permitirá tal decisión. No obstante tampoco es viable y de darse muy seguramente los gremios darían la pelea por ser contraproducente para la buena administración del Subsidio familiar.

7.3. VENTA DE COLEGIO EN BARRANCABERMEJA: El señor Ferney Iván Lozano Parada informó sobre la venta de un colegio en Barrancabermeja, por valor de (\$120.000.000) que es un valor razonable, que puede considerarse. El motivo de su informe es para mirar la viabilidad y estudiar si es factible la compra por parte de Comfenalco Santander. El Director Administrativo se comprometió a revisar el tema y a informar al Consejo Directivo.

7.4. PROPUESTA PARA SESIONAR EN BARRANCA: El Presidente del Consejo Directivo, propuso hacer la próxima reunión del Consejo Directivo en Barrancabermeja. La propuesta fue acogida por unanimidad.

7.5. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE HORARIO PARA LAS SESIONES DEL CONSEJO: El Señor Alexander Hernández Moreno, propuso realizar las reuniones del Consejo Directivo citando para las 12:00 m y no las 11:00 a.m. como se ha venido realizando. Los demás Consejeros no aprobaron la modificación en razón de los compromisos laborales que manejan cada uno de ellos. Acordaron que la citación se continúe haciendo a las 11:00 a.m. y se da un margen de 30 minutos para conformación del quórum.

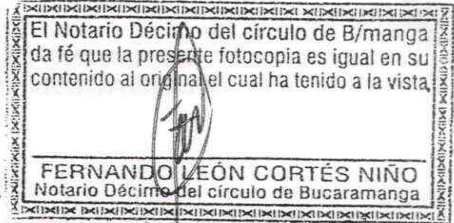
Siendo las 14:00 horas, el Presidente del Consejo Directivo levantó la sesión agradeciendo la participación activa de todos lo asistentes.


JORGE GABRIEL MANTILLA AHUMADA
Presidente Consejo Directivo


LUIS HERNÁN CORTÉS NIÑO
Secretario del Consejo


GERMANO PÉREZ GÓMEZ
NOTARIO NO FENÓ DEL CIRCULO DE
BARRANCABERMEJA


El Notario Notario del Circulo de
Barrancabermeja. Que esta
fotocopia fue tomada del original que
tiene a la vista.
Barrancabermeja
17 NOV 2010



ORDEN DEL DÍA

18 NOV 2010

1. Instalación de la reunión.
2. Reconocimiento del proceso de construcción de la propuesta de Educación Superior en Comfenalco Santander.
3. Lectura del acta 534 del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander.
4. Verificación del Quórum.
5. Instalación de la Sala de Gobierno de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.
6. Lectura del acta 535 del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander.
7. Aprobación de Estatutos de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.
8. Elección de Presidente de la Sala de Gobierno.
9. Elección de secretario *Ad hoc* de la Sala de Gobierno.

230

DESARROLLO

1. INSTALACIÓN DE LA REUNIÓN

La Señora Carmen Cecilia Quintero Lozano hizo la presentación de las personas asistentes a la reunión y agradeció la participación en la misma.

2. RECONOCIMIENTO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PROPUESTA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN COMFENALCO SANTANDER

La Señora Carmen Cecilia Quintero Lozano realizó una presentación del proceso adelantado para la constitución de la propuesta académico-administrativa de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, la cual se realizó con participación de todo el equipo humano de la Caja y fue liderado por ella desde la Subdirección de Educación y Cultura de Comfenalco Santander.

Dentro de la presentación mencionada se mostró una hoja de ruta del proyecto, desde los orígenes de la iniciativa de constitución de una propuesta de educación superior en la Caja, pasando por un recuento de los procesos adelantados en la presente propuesta y terminando con los


GERMÁN TÉLLEZ GÓMEZ
NOTARIO NOVENO DEL CÍRCULO DE



www.comfenalcosantander.com.co

Avenida González
Valencia
Nº 52-69
Call Center 477#
ó 6309011
PBX: 6577000
Fax: 6575825

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SECTOR FAMILIAR



ACTA N° 01

18 NOV 2010



DE LA INSTALACIÓN DE LA SALA DE GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER

Fecha: Lunes 09 de noviembre de 2009
Hora: De las 10:00 a.m. a las 12:30 m
Lugar: Sala de Juntas Comfenalco Santander

ASISTENTES

Como delegados por el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander para la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, asistieron las siguientes personas:

NOMBRE	CÉDULA
ALEJANDRO DOMINGUEZ PARRA	5.548.578
RAFAEL ANTONIO TARAZONA OREJARENA	19.052.053
JORGE GABRIEL MANTILLA AHUMADA	91.203.435
FREDY ANTONIO MAYORGA MELÉNDEZ	91.278.588
FERNEY IVÁN LOZANO PARADA	91.214.129
LEONARDO ANGULO PRADA	17.173.545
CARMEN CECILIA QUINTERO LOZANO	63.310.461

INVITADOS

La Señora YENY EMILCE QUINTANA TORRES identificada con la CC: 46.451.441 de Duitama, colaborador de la Subdirección de Educación y Cultura de Comfenalco Santander para el proyecto de Educación Superior y el Doctor JESÚS SANTOS AMAYA identificado con la CC: 19.095.025 de Bogotá Asesor Externo de Comfenalco Santander para la Educación Superior.

[Signature]
GERMAN TÉLLEZ GÓMEZ
NOTARIO NOVENO DEL CÍRCULO DE
BUCARAMANGA

www.comfenalcosantander.com.co

Avenida González
Valencia
N° 52-69
Call Center 477#
ó 6309011
PBX: 6577000
Fax: 6575825

VIGILADO

pasos a seguir para buen fin del proyecto, de acuerdo con los siguientes puntos:

18 NOV 2010

- Estudio y evaluación de los procesos adelantados anteriormente por la Caja.
- Estudio de normatividad y fundamentos de la educación superior.
- Elaboración de términos de referencia y selección de Asesor externo.
- Construcción de la propuesta pedagógica, administrativa y financiera.
- Aprobación por órganos internos.
- Solicitud de estudio por parte del Ministerio de Educación Nacional.
- Visita de verificación de los pares académicos.
- Entrega de personería jurídica y registro calificado.
- Disposición para el funcionamiento.

3. LECTURA DEL ACTA 534 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER

La Señora Carmen Cecilia Quintero Lozano procedió a la lectura del Acta en lo referente a la designación de delegados del Consejo Directivo de Comfenalco Santander para la Sala de Gobierno de la Fundación Universitaria, como representantes de la fundadora, la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander en esta nueva institución.

4. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se verificó el quórum y se encontró de conformidad para deliberar.

5. INSTALACIÓN DE LA SALA DE GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER

Se le dio la palabra al Doctor Jesús Santos Amaya quien hizo una breve disertación sobre el papel de la educación superior en la sociedad y por lo tanto la responsabilidad social que deben asumir las personas designadas.

A continuación cada uno de los asistentes hizo entrega de la carta de aceptación a la designación por parte de la Fundadora para representarla en la Sala de Gobierno en la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.

[Signature]

GERMAN TÉLLEZ GÓMEZ
NOTARIO NOVENO DEL CÍRCULO DE
BUCARAMANGA

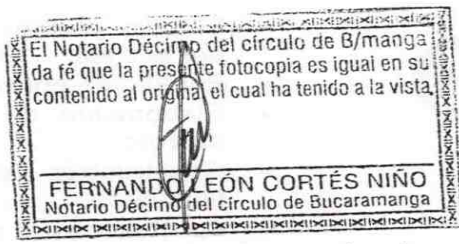
GERMAN TÉLLEZ GÓMEZ
NOTARIO NOVENO DEL CÍRCULO DE
BUCARAMANGA



www.comfenalcosantander.com.co

Avenida González
Valencia
N° 52-69
Call Center 477#
6 6309011
PBX: 6577000
Fax: 6575825

VIGILADO



El Señor Fredy Antonio Mayorga Meléndez manifiesta su interés de apoyar desde su experiencia profesional, el noble propósito de hacer realidad esta propuesta de educación superior, pone a disposición del equipo de trabajo su tiempo y conocimientos ya que el proyecto despierta su interés personal por la connotación de buscar una mejora en la sociedad y la familia.

18 NOV 2010

232



6. LECTURA DEL ACTA 535 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER

La Señora Carmen Cecilia Quintero Lozano procedió a la lectura del Acta en lo concerniente a la descripción de los aportes iniciales de la entidad fundadora, la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER y compromisos posteriores, para la creación de la Institución de Educación Superior.

7. APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER

Se presentaron a reflexión y discusión las inquietudes que sobre los Estatutos, entregados con anterioridad a la citación, presentaban cada uno de los miembros de la Sala de Gobierno.

El Señor Fredy Antonio Mayorga Meléndez, presentó un análisis pormenorizado del documento, sobre el cual se efectuaron reflexiones y ajustes por consenso sobre los siguientes temas:

- Causales de extinción del periodo como miembro de la Sala de Gobierno.
- Claridad en el periodo de ejercicio del Rector.
- Incompatibilidades para los miembros de la Sala de Gobierno y el Consejo Directivo.
- Inhabilidades para los miembros de la Sala de Gobierno y el Consejo Directivo.

8. ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA SALA DE GOBIERNO.

Se procedió a la lectura del artículo 22 de los Estatutos de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, donde se estipula la elección del Presidente de la Sala de Gobierno y el Secretario de la misma.

GERMAN TÉLLEZ GÓMEZ
NOTARIO DEL CÍRCULO DE
BUCARAMANGA

Avenida González
Valencia
Nº 52-69
Call Center 477#
ó 6309011
PBX: 6577000
Fax: 6575825

www.comfenalcosantander.com.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DEL SECTOR FAMILIAR



El Notario Décimo del círculo de Bucaramanga da fe que la presente fotocopia es igual en su contenido al original el cual ha tenido a la vista



FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del círculo de Bucaramanga

El Señor Rafael Antonio Tarazona Orejarena haciendo mención a la valiosa trayectoria que en el ámbito de la educación ha tenido el Señor Alejandro Dominguez Parra y su adhesión permanente al proyecto de Educación Superior en la Caja, lo postula como presidente de la Sala de Gobierno de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander. El Señor Leonardo Angulo Prada, ratifica lo expuesto en la intervención anterior y comenta que esta postulación es un reconocimiento a las sabias enseñanzas, trabajo y aporte de Don Alejandro Dominguez al servicio educativo en Comfenalco Santander, con lo cual todos los miembros restantes de la Sala se encontraron de acuerdo, dando su voto aprobatorio.

18 NOV 2010

El Señor Alejandro Dominguez Parra agradece el honor que le conceden, la confianza depositada en él y expresa las grandes expectativas que tiene en la propuesta de educación superior, aceptando con gran gusto y compromiso la tarea que se le confía, trabajando por apoyar desde todo punto de vista la realización de esta iniciativa que ha tomado tantos años y que ahora se hace realidad.

9. ELECCIÓN DE SECRETARIO AD HOC DE LA SALA DE GOBIERNO


La Señora Carmen Cecilia Quintero Lozano presenta a consideración para asumir la tarea de Secretaria *Ad hoc* a la Señora Yeny Emilce Quintana Torres quien ha estado a cargo de la coordinación de la actual propuesta de educación superior en el equipo de trabajo de la Caja.

Los demás miembros de la Sala de Gobierno están de acuerdo con ello y se aprueba la moción.

10. VARIOS

Se fija el procedimiento para realizar la legalización de la Sala de Gobierno ante notaría pública y la entrega de hojas de vida para presentar al Ministerio de Educación Nacional.

El Presidente de la Sala de Gobierno convoca a los asistentes a realizar una nueva sesión el día martes 10 de noviembre a las 10:00 a.m. para continuar con las deliberaciones necesarias y dar continuidad a la solicitud de la Personería Jurídica de la Fundación Universitaria.



GERMÁN TÉLLEZ GÓMEZ
NOTARIO NOVENO DEL CÍRCULO DE
BUCARAMANGA

233
GERMÁN TÉLLEZ GÓMEZ
NOTARIO NOVENO DEL CÍRCULO DE
BUCARAMANGA



www.comfenalcosantander.com.co

Avenida González
Valencia
Nº 62-69
Call Center 477#
ó 6309011
PBX: 6577000
Fax: 6575825

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS



Todos los miembros están de acuerdo con la importancia de disponer tiempo para apoyar esta etapa del proceso y aceptan la propuesta del Señor Presidente.



Siendo las 12:30 a.m. del día nueve de noviembre de 2009 y cumplida la agenda de trabajo para esta sesión, se da por terminada la reunión.

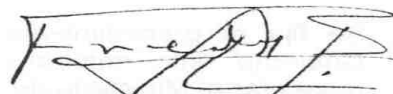
234

En constancia se firma por los asistentes:


ALEJANDRO DOMINGUEZ PARRA


RAFAEL ANTONIO TARAZONA OREJARENA


JORGE GABRIEL MANTILLA AHUMADA


FREDDY ANTONIO MAYORGA MELENDEZ


FERNEY IVAN LOZANO PARADA


LEONARDO ANGULO PRADA




CARMEN CECILIA QUINTERO LOZANO

18 NOV 2010



Bucaramanga, noviembre 09 de 2009.


GERARDO TÉLLEZ GÓMEZ
NOTARIO DÉCIMO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

www.comfenalcosantander.com.co

Avenida González
Valencia
Nº 52-69
Call Center 477#
ó 6309011
PBX: 6577000
Fáx: 6575825

VIGILADO

El Notario Noveno del Circulo de Bucaramanga CERTIFICA: Que esta fotocopia fue tomada del original que tuvo a la vista.
Bucaramanga, 02 DIC 2010

Comfenalco
SANTANDER

Notario Noveno del Circulo de Bucaramanga

ACTA DE RECIBO DE APORTES PARA LA FUNDACION UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER

GERMAN TELLEZ GÓMEZ
 NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA




El Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.173.545 de Bogotá, en calidad de Director Administrativo y como Representante Legal de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, junto con la Doctora Yolanda Medina Niño identificada con cédula de ciudadanía No. 63.312.741 de Bucaramanga, en su calidad de Revisora Fiscal de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, y conforme a lo dispuesto en el Acta 003 de la Sala de Gobierno del día doce (12) de febrero de dos mil diez (2010); dan cumplimiento al **Decreto 1478 de 1994 en su Artículo 3° "Para acreditar la efectividad y seriedad de los aportes provenientes de los fundadores, se adjuntará el acta o actas de recibo suscritas por quienes hayan sido designados para ejercer las funciones de representante legal provisional y revisor fiscal de la institución....."**

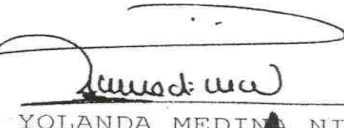
Los aquí firmantes proceden a recibir los aportes por parte de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander con destino a la Fundación Universitaria Comfenalco Santander por un valor de: **MIL MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS \$1.813.523.000** los cuales se encuentran representados en títulos valores depositados en la siguientes entidades financieras, según lo certifica la Revisoría Fiscal de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander del día 23 de diciembre del año 2009:

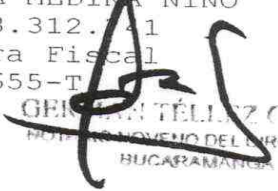
"Estos aportes se condicionaran únicamente al reconocimiento de la personería jurídica de la Institución"..... (De acuerdo con el Parágrafo, Artículo 100 de la Ley 30 de 1992)

Entidad	CDT No.	Valor
LEASING OCCIDENTE (*)	63611	200.000.000
COLMENA (*)	25401303560	300.000.000
DAVIVIENDA	1340386	600.000.000
AV - VILLAS	1298276-1	300.000.000
BBVA	3958358-5	150.000.000
BBVA	398359-3	150.000.000
COLMENA	25401446360	150.000.000

Se firma en la ciudad de Bucaramanga (Santander), el día dieciocho (18) de febrero del año 2010.


LEONARDO ANGULO PRADA
 C.C 17.173.545 de Bogotá
 Director Administrativo


YOLANDA MEDINA NIÑO
 C.C. 63.312.741
 Revisora Fiscal
 T.P 27655-T


GERMAN TELLEZ GÓMEZ
 NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

www.comfenalcosantander.com.co

Lidia González Valencia
 N° 62-69
 Center 477#
 6309011
 6577000
 6575825

EL SUSCRITO NOTARIO NOVENO
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

CERTIFICA que:

Yolanda Meding
NINO 63312741

Identificados como aparece al pie de sus nombres, reconocieron como suyas las firmas que aparecen en el presente documento y aceptaron que el contenido de éste es cierto Bucaramanga,

[Signature]
CC 63312741 B/ga.

NOTARIA
NOVENA



[Signature]
Marta Victoria García Ridero
NOTARIA NOVENO (E) DEL CÍRCULO
BUCARAMANGA

[Signature]
17.173.545 B/ga



EL NOTARIO DÉCIMO DEL CÍRCULO DE
BUCARAMANGA HACE CONSTAR QUE:

Leonardo Anquilo Prada

CC 17173545 de Bogotá

Identificados como aparece al pie de sus nombres reconocieron como suyas las firmas que aparecen en el presente documento y aceptaron que el contenido de este es cierto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
[Signature]
FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
NOTARIO DÉCIMO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



24 FEB 2010

2.4



ACTA COMPLEMENTARIA DE RECIBO DE APORTES

GERMAN TELLEZ GÓMEZ
NOTARIO DEL CÍRCULO DE
BUCCARAMANGA

La CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER (NIT 890.201.578-7) representada por su Director Administrativo Encargado y Representante Legal el Señor Luis Hernán Cortés Niño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.844.658 de Bucaramanga, y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER (NIT 900395956-5) representada por: el anterior citado quien a la vez es Representante Legal de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, junto con la Señora Yolanda Medina Niño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.312.741 de Bucaramanga, en su calidad de Revisora Fiscal de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander y la Señora Carmen Cecilia Quintero Lozano identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.310.046 de Bucaramanga, en su calidad de Rectora; conforme con lo dispuesto por la Resolución de Personería Jurídica 8562 de septiembre de 2010, dan cumplimiento al Decreto 1478 de 1994, formalizando por medio de la presente Acta, el recibo de aportes complementarios a los ya recibidos mediante el Acta firmada el día 18 de febrero de 2010.

El Notario Noveno del Circulo de Bucaramanga, GERMAN TELLEZ GÓMEZ, que esta fotocopia fue tomada del original que se encuentra en su oficina, otorga fe de lo transcrito.

02 10 2010

Los aquí firmantes proceden a recibir nuevos aportes por parte de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander, aprobados por la Superintendencia de Subsidio Familiar mediante la resolución 036 de 2010, con destino a la Fundación Universitaria Comfenalco Santander (NIT 900395956-5), correspondientes a: (1) los incrementos obtenidos por los CDT de aportes iniciales destinados por la Caja de Compensación Familiar, como Fundadora, por un monto de \$759.751.413; (2) los dineros ejecutados durante los años 2008, 2009 y 2010 para el pago de servicios de asesoría y otros trámites de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander por \$279.000.000; y las inversiones destinadas por Comfenalco Santander para la Fundación Universitaria de acuerdo con el acta 535 del Consejo Directivo de Comfenalco Santander, las cuales se proyectan así: (3) para el año 2010, inversión por \$ 775.100.000; (4) para el año 2011 inversión por \$ 775.100.000; y (5) para el año 2012 inversión por \$ 892.460.000; para totalizar un monto de aportes correspondientes a la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS \$ 3.494.165.413** los cuales se encuentran representados así:

GERMAN TELLEZ GÓMEZ
NOTARIO NOVENO DEL CÍRCULO DE
BUCCARAMANGA



www.comfenalcosantander.com.co

venida González
Valencia
N° 52-69
Call Center 477#
ó 6309011
PBX: 6577000
Fax: 6575825

HEILADO SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR



2A



1950



1950

2A



GERMAN TELLEZ GOMEZ
NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE
BUCCARAMANGA


Concepto de aportes	Entidad	No.	Valor	TOTAL
1 Incremento de los CDT (acta inicial de recibo de aportes)	BBVA	CDT 4029250-9	\$ 156.941.013	\$ 759.751.413
	LEASING BANCOLOMBIA	CDT 2398323	\$ 300.000.000	
	DAVIVIENDA	CDT 1471124	\$ 302.810.400	
2 Servicios de asesoría y otros trámites	Ejecutados en los años 2008, 2009 y 2010		\$ 279.000.000	\$ 279.000.000
3 Inversión de Comfenalco Santander 2010	Consignados a la cuenta de la Fundación Universitaria		\$ 775.100.000	\$ 775.100.000
4 Inversión de Comfenalco Santander	Destinación presupuestal para el año 2011		\$ 787.854.000	\$ 787.854.000
5 Inversión de Comfenalco Santander	Destinación presupuestal para el año 2011		\$ 892.460.000	\$ 892.460.000
TOTAL			\$ 3.494.165.413	

Se firma en la ciudad de Bucaramanga (Santander), el día primero de diciembre del año 2010.

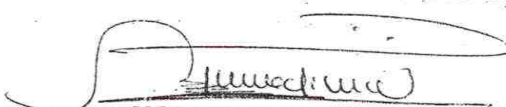
Entrega

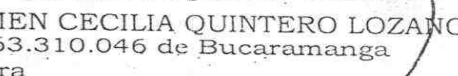

LUIS HERNÁN CORTÉS NIÑO
 C.C. 13.844.658 de Bucaramanga
 Director Administrativo Encargado
 Comfenalco Santander


Reciben


LUIS HERNÁN CORTÉS NIÑO
 C.C. 13.844.658 de Bucaramanga
 Representante Legal
 Fundación Universitaria Comfenalco Santander




YOLANDA MEDINA NIÑO
 C.C. 63.312.741 de Bucaramanga
 Revisora Fiscal
 Fundación Universitaria Comfenalco Santander
 T.P. 276555-T


CARMEN CECILIA QUINTERO LOZANO
 C.C. 63.310.046 de Bucaramanga
 Rectora
 Fundación Universitaria Comfenalco Santander


GERMAN TELLEZ GOMEZ
 NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE
 BUCCARAMANGA

www.comfenalcosantander.com.co

Avenida González
 Valencí
 N° 52-9
 Call Centre: 477#
 ó 6309611
 PBX: 6577000
 Fax: 657 825

VIGILADO POR LA FISCALIA DE LA ECONOMIA Y FINANZAS

EL SUSCRITO NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
de testimonio de que la firma puesta en el presente
documento corresponde a la registrada ante mi.

Yolanda Medina Saco

Uwax Uue

02 DIC 2010

DR. MANUEL SALVADOR VEGARINO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO



EL SUSCRITO NOTARIO NOVENO
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Identifico como
Luis Hernon Cortes
AÑO 13844658

Identifico como a quien al pie de sus nombres,
reconoció en el presente documento las firmas que aparecen
en el presente documento, y aceptaron que el
contenido de este es cierto.

02 DIC. 2010

NOVARIA

[Signature]

13844658 B/gu

RECONOCIMIENTO
Gerson Teller Gómez
NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO

El Suscrito Notario Octavo del Circulo de Bucaramanga
certifica que

Cecilia Quintero
[Signature]

Identifico(s) como apareco(n) al pie de su(s) nombre(s)
reconoció(aron) en el presente documento y aceptó(aron) que el contenido de
este es cierto
Bucaramanga

02 DIC 2010

Cecilia Quintero
63310461 B/gu

DR. MANUEL SALVADOR VEGARINO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO

